



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**C. DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XV LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E . -**

HONORABLE ASAMBLEA.

Rigoberto Murillo Aguilar, Perla Guadalupe Flores Leyva y Lorenia Lineth Montaña Ruíz, en nuestro carácter de Diputados integrantes de esta XV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que nos otorgan los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 101 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se propone adicionar un primer párrafo al Artículo 74 de la Ley Estatal para la Inclusión de Personas con Discapacidad en Baja California Sur.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), una persona con discapacidad es aquella que tiene alguna limitación física o mental para realizar actividades en su casa, en la escuela o trabajo, como caminar, vestirse, bañarse,

leer, escribir, escuchar, etcétera. En México, las personas con discapacidad tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones físicas, psicológicas y/o conductuales; los espacios públicos no están 100% planeados en función de sus necesidades y aunado a esto sufren, en su mayoría, una doble discriminación pues el género, la condición socioeconómica, la raza y la etnia pueden acentuar esta situación.

Las personas con discapacidad, cuyo número en México asciende a 5.7 millones según el último Censo de Población y Vivienda, también enfrentan obstáculos para ejercer su derecho al trabajo, principalmente los relacionados con actos discriminatorios y la falta de infraestructura adecuada en los centros de trabajo.

Este derecho al trabajo tiene que ver con la obligación del Estado mexicano de velar porque éste se materialice en relaciones laborales conducentes a propiciar el trabajo digno o decente, en el que no hay cabida a ningún tipo de discriminación laboral, el tema de inclusión laboral es reciente. Se trata de un nuevo enfoque que ha permitido sentar las bases para transitar de una política asistencialista a una política de derechos humanos, que facilite la incorporación efectiva de los grupos vulnerables de la sociedad en la vida social y económica del país.

Como representantes populares debemos responder a la necesidad de difundir el tema de la inclusión laboral; buscar aportar nuestro granito de arena en el apoyo al diseño de una política de inclusión laboral sustentada en la capacidad y oportunidad de generar los medios para que los sectores más vulnerables de la población como lo son las personas con algún tipo de discapacidad puedan ejercer su derecho a desarrollarse de manera plena a través de una actividad productiva.

Cuando una persona con discapacidad se queda sin trabajo o decide por primera vez incorporarse al mercado laboral, se encuentra con una realidad poco favorable. En este caso, la persona debería tener las mismas oportunidades para continuar su crecimiento personal que una persona sin discapacidad.

Aceptar y valorar la diversidad a través de generar mayores oportunidades e impulsar una cultura de inclusión laboral para personas con discapacidad debe ser tarea fundamental de la gestión dentro de las instituciones. Los beneficios para estas son múltiples: un ambiente de diversidad e inclusión bien administrado aumenta la creatividad e innovación en las instituciones, mejora la toma de decisiones y en términos generales incrementa el desempeño organizacional. Además, la inclusión de personas con discapacidad aporta valor agregado en términos de responsabilidad social. En conclusión, la inclusión laboral de personas con discapacidad constituye una gran oportunidad de mejora para las instituciones y empresas en diversos ámbitos.

La finalidad de esta iniciativa, obedece a la firme intención de que los Poderes del Estado y los Ayuntamientos deberán contratar progresivamente a personas con discapacidad, siempre y cuando cumplan con el perfil solicitado, hasta alcanzar cuando menos el tres por ciento de la planta laboral, esta posibilidad vendría a promover oportunidades para que los hombres y las mujeres con discapacidad puedan conseguir un trabajo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana.

La inclusión de personas con discapacidad en el campo laboral no debe estar limitada a políticas públicas que incentiven su contratación en la iniciativa privada, ni a letra muerta en las leyes, sino que dichos incentivos deben complementarse

con políticas públicas orientadas a la contratación de dicho grupo vulnerable en el sector público, ampliándose así el número de beneficiadas y beneficiados, esta disposición ya la contemplan las leyes en materia de personas con discapacidad de diecisiete Estados de la República Mexicana, que a saber son Aguascalientes, Baja California, Campeche, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE ADICIONA UN PRIMER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un primer párrafo al Artículo 74 de la Ley Estatal para la Inclusión de Personas con Discapacidad en Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 74.- Los Poderes del Estado y los Ayuntamientos deberán contratar progresivamente a personas con discapacidad, siempre y cuando cumplan con el perfil solicitado, hasta alcanzar cuando menos el tres por ciento de la planta laboral.

Las empresas, industrias, comercios y establecimientos en general cuyo capital sea privado, procurarán contratar por lo menos el dos por ciento de su planta laboral a personas con discapacidad, en el caso de que así les sea solicitado por éstas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Sala de Sesiones “Gral. José María Morelos y Pavón”, del Poder Legislativo de Baja California Sur a 15 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO MURILLO AGUILAR

DIP. PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA

DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUÍZ